OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

393

ORDEN de 31 de diciembre de 2018, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2018, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, en la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para la organización en el 2018 de actividades físicas destinadas a que las personas físicamente inactivas dejen de serlo.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 26 de octubre de 2018 se publicó en el BOPV la Orden de 10 de octubre de 2018, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la organización en el 2018 de actividades físicas destinadas a que las personas físicamente inactivas dejen de serlo.

2.– De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 10 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración, reunida el día 28 de diciembre de 2019, elaboró para la línea de subvenciones convocadas propuesta de Orden acerca de las solicitudes presentadas, propuesta que fue remitida al Consejero de Cultura y Política Lingüística para que este resolviera las peticiones instadas.

En su virtud, y vista la propuesta de orden de resolución elaborada por la Comisión de Valoración, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 14 de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2018 deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 de dicho texto.

Cuarto.– El abono de la subvención se efectuará en un único pago, tras la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden de 10 de octubre de 2018.

Antes de procederse a la tramitación del pago, las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención adjudicada. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Quinto.– Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar por medio de http://www.euskadi.eus/micarpeta los siguientes documentos antes del 28 de febrero de 2019:

a) Una memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La acreditación se realizará por una cuantía equivalente al importe íntegro de la actividad subvencionada.

c) Ejemplares de cuanta documentación (gráfica, fotográfica o audiovisual) de la actividad subvencionada que recoja la expresa mención del patrocinio del Departamento de Cultura y Política Lingüística de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

d) Balance definitivo de cuentas del coste de la actividad, recogiendo todos los ingresos y gastos, especialmente la relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes.

Sexto.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Consejero de Cultura y Política Lingüística se dictará la oportuna Orden de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Séptimo.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la Orden de 10 de octubre de 2018.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 10 de octubre de 2018.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Orden de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento dará lugar, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Octavo.– La presente Orden será comunicada individualmente a todos los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de diciembre de 2018.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Solicitante	CIF	Cantidad (euros)
003MUG	Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi	P0100100G	5.613,49
026MUG	Ayuntamiento de Amurrio	P0100200E	5.377,73
025MUG	Ayuntamiento de Aretxabaleta	P2001400G	10.970,12
006MUG	Ayuntamiento de Azpeitia	P2001900F	10.797,83
021MUG	Ayuntamiento de Bakio	P4801600J	5.377,73
015MUG	Ayuntamiento de Basauri	P4801900D	3.766,00
001MUG	Ayuntamiento de Berango	P4802000B	6.236,10
020MUG	Ayuntamiento de Bergara	P2007900J	7.386,01
011MUG	Ayuntamiento de Durango	P4803400C	11.284,47
014MUG	Ayuntamiento de Eibar	P2003100A	6.371,41
009MUG	Ayuntamiento de la Villa de Ermua	P4804100H	4.481,44
019MUG	Ayuntamiento de Etxebarri	P4803600H	23.947,03
008MUG	Ayuntamiento de Gordexola	P4805000I	5.586,21
002MUG	Ayuntamiento de Hondarribia	P2003700H	7.170,31
013MUG	Ayuntamiento de Legutio	P0106700H	4.546,14
016MUG	Ayuntamiento de Lemoa	P4806500G	4.268,55
027MUG	Ayuntamiento de Lezo	P2005700F	12.445,88
010MUG	Ayuntamiento de Mundaka	P4807900H	4.460,00
017MUG	Ayuntamiento de Ortuella	P4809600B	2.000,00
018MUG	Ayuntamiento de Pasaia	P2006900A	18.622,36
005MUG	Mancomunidad de Servicios del Txorierri	P4800017H	1.840,20
007MUG	Ayuntamiento de Zierbena	P4812800C	7.450,99
	Total		170.000,00

ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS

1.º – Por haber presentado solicitud de desistimiento o renuncia: Ayuntamiento de Leioa.

2.º – Por no ser entidad local de de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

– Durangoko Kirolak.

– Deportiva Municipal de Portugalete S.A.

– Caser Residencial S.A.

3.º – Por no estar destinada a un colectivo de especial interés (programa 3): Multikirola para menores, del Ayuntamiento de Zierbena.